



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 005-2023-AMAG/DG

Lima, 09 de febrero de 2023.

VISTOS:

La Resolución N° 008 -2023-AMAG-CD/P, de fecha 07 de febrero de 2023, emitida por la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; el Informe N°033-2022-AMAG/ETPII-DGCS e Informe N°003-2023-AMAG/ETPII-DGCS emitido por la Secretaria Técnica del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional; el Informe N°012-2023-AMAG/OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 036-2023-AMAG/OAJ e Informe N° 043-2023-AMAG/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335 – “Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura”, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Ley N° 27658 – “Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado”, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, teniendo como objetivo fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM – “Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción”, tiene por objeto contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM – “Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción”, tiene el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contribuyendo así al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 como instrumento que establece las acciones priorizadas que se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; establece que las máximas autoridades de las entidades públicas responsables en el citado Plan Nacional adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, con Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, que establece Disposiciones Específicas, y desarrolla en el numeral 6.1. Ejercicio de la función de integridad, acápite 6.1.3. lo siguiente: “Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este; o b) La Oficina de Recursos Humanos”; asimismo, en el numeral 6.5. Formas de implementar la función de integridad en la entidad, señala que, ante la ausencia de una Oficina de Integridad Institucional, la conformación del equipo o delegación al personal sobre el cual recaerá la correcta Implementación de la Función de Integridad Institucional, deberá de materializarse a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se debe precisar la línea jerárquica, responsabilidades, entre otros que se estime pertinente;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público”, con el objeto de establecer las medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública; precisando en el numeral 4.6 las acciones asignadas para el órgano que ejerce la función de integridad;

Que, contando con el Informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en materia técnica y organizacional dentro de la Entidad, y de la Oficina de Asesoría Jurídica,

en materia legal a nivel Institucional, en consecuencia, corresponde formalizar la conformación del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura;

Que, de acuerdo con el artículo 17° del Estatuto y 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura - AMAG, ambas aprobadas con Resolución del Consejo Directivo N° 23-2017-AMAG-CD, la Dirección General es la máxima autoridad administrativa de la Academia de la Magistratura - AMAG;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 23-2017-AMAG-CD; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP - "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública"; así como la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP - "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura; que dependerá única y jerárquicamente de la Dirección General; el mismo que estará integrado por:

- Asesor(a) Técnico(a) de la Dirección General.
- Especialista Legal de la Dirección General.
- Especialista de la Implementación del Sistema de Control Interno de la Dirección General.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** como Secretaria Técnica a la abogada Diana Gabriela Cárdenas Silva, quien será el nexo entre la Dirección General y la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; pudiendo ser suplida por el Especialista Legal de la Dirección en caso de licencias, vacaciones, y otros supuestos de suspensión imperfecta o perfecta de labores.

ARTÍCULO TERCERO. – De conformidad con el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP - "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" y con las disposiciones previstas en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP - "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público", el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura, tendrá a cargo las siguientes funciones que son descritas mas no limitativas:

- Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.

- *Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar el cumplimiento.*
- *Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.*
- *Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.*
- *Supervisar el cumplimiento de la normatividad vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.*
- *Coordinar con la máxima autoridad administrativa, Dirección General, y demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.*
- *Coordinar e implementar el desarrollo de las actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.*
- *Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de la información cuando corresponda.*
- *Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigo cuando corresponda.*
- *Orientar y asesorar a los funcionarios y sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.*
- *Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.*
- *Registrar información del estado de desarrollo del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la corrupción.*
- *Elaborar el programa de integridad.*
- *Capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad.*
- *Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad.*
- *Proponer a la Alta Dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de la cultura de integridad.*
- *Reportar trimestralmente a la Dirección General las actividades realizadas sobre la implementación del Modelo de Integridad.*
- *Otras derivadas de la norma en materia o la que se disponga por este despacho.*

ARTÍCULO CUARTO. - *La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución se financiará con cargo al presupuesto institucional de la AMAG, de corresponder, previos informes técnicos.*

ARTÍCULO QUINTO. - El Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura contará con el apoyo que requiera de todos los Órgano o Unidades Orgánicas de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - La Subdirección de Recursos Humanos Notificará de la presente resolución a los funcionarios descritos en el artículo primero y segundo de la presente resolución, como miembros del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura; con copia al legajo correspondiente.

ARTICULO SETIMO. - La Secretaría Administrativa notificará a los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura – AMAG (www.amag.edu.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente

Mg. Nathalie Betsy Ingaruca Ruíz
Directora General
Academia de la Magistratura